Licitación Pública Nacional Nº 04/2012 "Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"

Contrato Nº 06

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **DROGUEPAR S.A.** con **RUC Nº 80025218-7**, representada para este acto por el **SR. TOMAS EMANUEL SILVA** con **Cédula de Identidad N° 3.002.498**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y FORMULAS LACTEAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 04/07/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 741 del 07 de agosto de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 780.000.000.-** (Guaraníes Setecientos Ochenta Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº *231.101.***

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Droguepar S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 04 "Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. Nº 741.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Cód. Catálogo	Descripción y Especificaciones Técnicas	Presentac.	U.M.	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
8	51171909-002	Omeprazol	Frasco Ampolla	Unidad	300	Klonal	Argentina	14.950	4.485.000
9	51171816-002	Ondansetron	Ampolla por 4 Ml	Unidad	1.000	Espasevit	Nacional	9.000	9.000.000
24	51102710-002	Alcohol Rectificado	Envase por 1 litro	Unidad	1.000	Ana	Nacional	8.995	8.995.000
33	42221503-007	Cateter Venoso Central	Envase Esteril	Unidad	20	Arrow	USA	79.000	1.580.000
35	42221503-008	Cateter Venoso Central	Envase Esteril	Unidad	55	Arrow	USA	219.000	12.045.000
42	42311708-001	Esparadrapo	Unidad	Unidad	100	Jumbo	China	8.775	877.500
43	42311511-006	Gasa de algodón	Paquete	Unidad	400	Aldon	Nacional	58.500	23.400.000
50	42221612-001	Llave de 3 vias	Envase Esteril	Unidad	1.500	Jumbo	China	2.500	3.750.000
53	42272303-002	Mascara Laringea	Envase Esteril	Unidad	6	Sheridan	China	153.000	918.000
54	42272303-002	Mascara Laringea	Envase Esteril	Unidad	6	Sheridan	China	153.000	918.000
55	42272303-003	Mascara Laringea	Envase Esteril	Unidad	6	Sheridan	China	153.000	918.000
56	42272303-004	Mascara Laringea	Envase Esteril	Unidad	6	Sheridan	China	153.000	918.000
57	42272303-004	Mascara Laringea	Envase Esteril	Unidad	6	Sheridan	China	153.000	918.000
									68.722.500

Son Guaraníes: Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago: **Cuenta Bancaria Nº 70025614/9 del Banco Itaú.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **4 (cuatro) meses desde el momento de su firma.**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Droguepar S.A.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 17 días, del mes de agosto de 2012.

Tomás Emanuel Silva
Droguepar S.A.

Droguepar S.A.

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO
Dirección General